

RESOLUCION

Asunto: Corrección de errores a la resolución dictada en fecha 9 de mayo de 2025 aprobando la concesión de LA RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL FERROCARRIL, POR IMPORTE DE 6.000,00 EUROS, PARA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL FERROVIARIO

Expediente: Y084337SN015

Interesado/a: ASOCIACION AMIGOS DEL FERROCARRIL

NIF: G39041447

Vista la memoria propuesta emitida por el Directora General de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 3 de junio de 2025, de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante resolución del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 9 de mayo de 2025 a favor de la ASOCIACION AMIGOS DEL FERROCARRIL con NIF G39041447 se concedió "SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL FERROVIARIO" por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

Segundo. Según la memoria propuesta de fecha 3 de junio de 2025 de la Directora General de Cultura y Patrimonio Histórico, se acredita que se han advertido dos errores en la resolución de concesión descrita anteriormente:

- Error: Apartado 9 b) párrafo tercero.
- Error: Punto Segundo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte es competente para dictar la resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 9.2.a) de Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.*"

Por lo anteriormente expuesto, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte

RESUELVE

La rectificación de oficio de los errores advertidos en el citado acto, quedando dichos apartados redactados en los siguientes términos:

Firma 1: **04/06/2025 - Miguel Angel Dominguez Rollan**
SECRETARIO GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
CSV: A0600AbWVPncj1m+lJBXj9k7qvTJLYdAU3n8j



Donde dice:

9.- Revocación y reintegro de la subvención. Criterios de graduación de los incumplimientos.

"En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad y transparencia previstas en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, o en el apartado 5 de esta resolución de concesión, procederá la exigencia del reintegro del 5% de la subvención concedida"

Segundo- "Autorizar y disponer un gasto por importe de tres mil euros (3.000,00 €), a favor de La Asociación Amigos del Ferrocarril (N.I.F G39041447), con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 2025.08.04.337A.784, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025".

Debe decir:

9.- Revocación y reintegro de la subvención. Criterios de graduación de los incumplimientos.

"En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad y transparencia previstas en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, o en el apartado 6 de esta resolución de concesión, procederá la exigencia del reintegro del 5% de la subvención concedida"

Segundo- "Autorizar y disponer un gasto por importe de seis mil euros (6.000,00 €), a favor de La Asociación Amigos del Ferrocarril (N.I.F G39041447), con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 2025.08.04.337A.784, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025".

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Asimismo, el interesado podrá interponer, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En caso de que se interponga el recurso potestativo no podrá acudir a la vía jurisdiccional en tanto no se resuelva el recurso, o bien hasta que el mismo se entienda desestimado por silencio administrativo.

Santander, a fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte
Por delegación de firma El Secretario General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2024)

Fdo.: Miguel Ángel Domínguez Rollán

